

¿Judicializamos la política?

- GUSTAVO GUTIÉRREZ TICSE -

Jefe de la Oficina de Defensa de las Leyes del Congreso de la República

En el estado democrático constitucional, el Parlamento ya no es más el primer poder del Estado como lo fue en el siglo XIX. Sin embargo, este postulado no significa en ningún modo que se judicialice la política. Eso es inadmisibles, como también lo es la politización de la justicia. Sin embargo, lo que estamos viendo actualmente es que no solo el Tribunal Constitucional ha politizado sus decisiones en temas tan relevantes como el de los bonos agrarios, sino que también lo han hecho los jueces del Poder Judicial, primero con el caso de La Parada, luego con el amparo a favor del ex congresista Diez Canseco, y ahora con el del ex presidente García.

Lamentablemente estamos advirtiendo una forma de hacer justicia que se ha puesto en los extramuros del poder político; en una mala lectura de Zagrebelsky y de Dworkin, los jueces se asumen los nuevos "señores del derecho", y, como arenga a lo Duncan Kennedy, invaden esferas políticas bajo el atractivo lema "no hay zonas exentas de control jurisdiccional". En consecuencia, se creen infalibles y desde sus sentencias buscan edificar un modelo político que no les atañe y para el que no tienen competencia.

Es lo que ocurre con el Caso García. El juez no advierte que la actuación de la comisión Tejada y sus eventuales conclusiones no busca imponer una sanción, ni siquiera iniciar un procesamiento de tipo judicial o fiscal. Tampoco se trata de un procedimiento parlamentario sancionador como el antejuicio o el levantamiento de la inmunidad. El juez olvida o desconoce que una comisión investigadora no tiene directa ni indirectamente estas funciones.

Ciertamente, el Congreso, mediante estas



comisiones, cumple una función de conexión entre lo que la ciudadanía reclama como tema de la agenda política y la fiscalización del deber de una correcta actuación de los gobernantes. Estamos, en suma, en la exposición de una atribución propia del Parlamento moderno

que procura mantener a las fuerzas políticas en el centro del debate de los grandes temas nacionales. De suerte que los productos que elaboren como resultado de sus investigaciones ni son vinculantes ni relativizan los derechos de quienes concurren en sus requerimientos.

Estas comisiones lo que deben procurar es guardar fidelidad al mandato del pleno. Es este órgano, además, el que efectuará el control de lo investigado para arribar a conclusiones que orienten la actuación política futura. Si de allí surge algún elemento delictivo que deba ser perseguido, recién podría iniciarse—a petición de algún actor del sistema de justicia—una investigación en sede fiscal o a nivel parlamentario sancionatorio, las cuales sí se vinculan con las garantías del debido proceso.

En definitiva, la actuación de la comisión investigadora es una de control parlamentario. En ese sentido, se encuadra dentro de lo que la doctrina denomina el interna corporis acta, es decir, una atribución exclusiva y excluyente del Congreso no sujeta a la intervención judicial. Ahí radica la fuerza del control, porque de lo contrario, la exigencia de las reglas jurisdiccionales en las cuestiones políticas habilitaría un medio ideal para encubrir los temas de interés público que la ciudadanía tiene derecho de conocer, generándose un clima de desconfianza y descrédito de los actores políticos y de las instituciones democráticas.